



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00219 00
DEMANDANTE	NELSON GALLEGO VALENCIA
DEMANDADOS	HDI SEGUROS S.A. y VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ MORALES
ASUNTO	AUTORIZA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Primeramente, se autoriza la siguiente dirección electrónica para efectos de notificación del codemandado Víctor Manuel Jiménez Morales: lordjim1954@outlook.es; en tal sentido, se requiere a la parte actora para que lo más pronto proceda de conformidad.

De otra parte, en voces del artículo 93 del C. G. del Proceso, y habiéndose presentado oportunamente la solicitud, se considerará reformada la demanda por haberse excluido a un demandado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la dirección electrónica lordjim1954@outlook.es para efectos de notificación del codemandado Víctor Manuel Jiménez Morales.

SEGUNDO: ADMITIR la **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dada la exclusión del codemandado Pedro José Cano Castrillón.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al señor **VÍCTOR MANUEL JIMENEZ MORALES** la presente decisión en la forma indicada en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, y a la sociedad **HDI SEGUROS S.A.,** por **ESTADOS.**

CUARTO: CORRER traslado a la codemandada HDI Seguros S.A., por la mitad del término inicial para contestar la demanda en voces del artículo 93, núm. 4º del C.G.P., en concordancia con el artículo 91 ibidem.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 132

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7191cfac5bf073fde9904a7236f51d3d63952dc8af95aa3dd50c5d52f16ef86c

Documento generado en 25/08/2021 02:18:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>